

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

Ocotlán, Jalisco, a 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte.

,,			
Vistos y analizados los docum	entos y actuaciones o	que se contienen e	en el expediente de
la Investigación Administra	tiva, para efectos	de deslindar	responsabilidades
administrativas y actuando es		base a la queja	presentada por la
ciudadana MARÍA			iembre de 2019 en
contra de la servidora públ mencionada.	ica ELIZABETH	LIM NADO	n la fecha antes

Por lo que esta autoridad investigadora de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas procede a resolver:

RESULTANDOS:

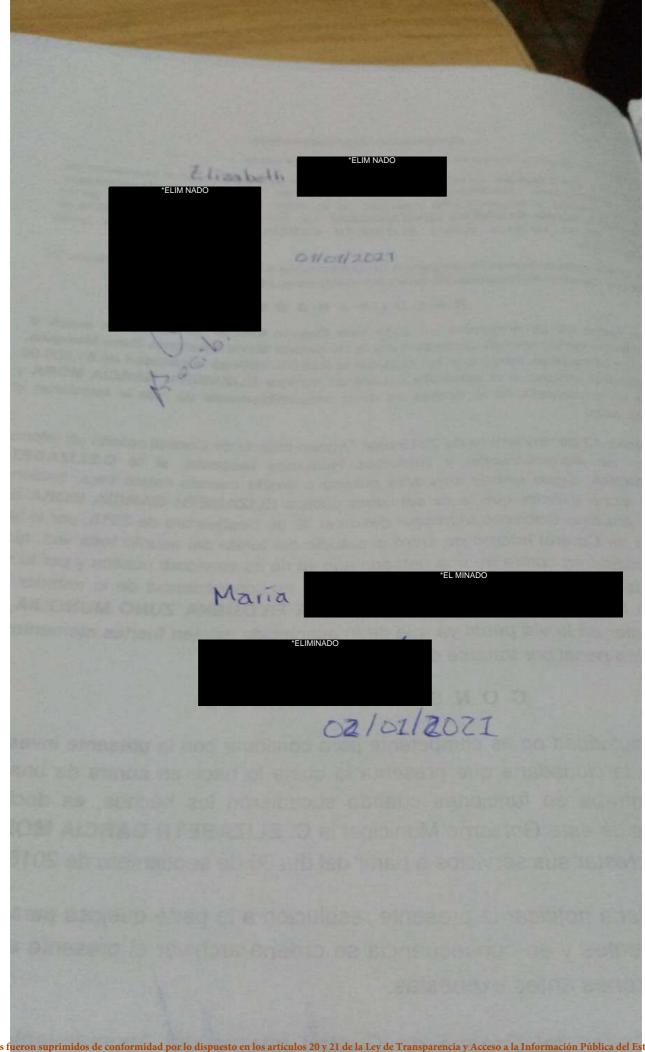
- I.- Con fecha 08 de noviembre de 2019 este Órgano Interno de Control se avocó al conocimiento de los hechos expuestos por la ciudadana María , en las que entre otras cosas que sin recordar la fecha le entregó la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos), a la servidora pública de nombre ELIZABETH y que ella se encargaría de lo demás es decir presumiblemente de que le instalaran el calentador solar.
- II.- Con fecha 13 de noviembre de 2019 este Organo Interno de Control solicitó un informe al Director de Administración y Recursos Humanos respecto, si la C.ELIZABETH sigue siendo servidora pública o desde cuando causó baja, habiendo contestado dicho director que la ex servidora pública ELIZABETH dejó de laborar para este Gobierno Municipal desde el 30 de Septiembre de 2018, por lo tanto este Órgano de Control Interno no entró al estudio del fondo del asunto toda vez, que la queja está dirigida en contra de una persona que ya no es servidora pública y por lo tanto no es procedente seguir la presente investigación, en consecuencia de lo anterior se le dejan a salvo los derechos a la ciudadana MARÍA (ELIMINADO), para que lo haga valer en la vía penal ya que de lo acontecido existen fuertes elementos para una investigación penal por tratarse de una conducta delictiva.

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Esta autoridad no es competente para continuar con la presente investigación, en razón de que la ciudadana que presenta la queja lo hace en contra de una persona que no se encontraba en funciones cuando sucedieron los hechos, es decir, no era funcionaria pública de este Gobierno Municipal la **C. ELIZABETH**ya que la misma dejo de prestar sus servicios a partir del día 30 de septiembre de 2018.

Por lo tanto, se ordena notificar la presente resolución a la parte quejosa para los efectos legales correspondientes y en consecuencia se ordena archivar el presente asunto como concluido por las razones antes expuestas.

Así lo resolvió la Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, MTRA. SANDRA FLORES CERVERA.



*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.